



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes

EXPTE N° 12911/18 INGRESO 11/06/18 HORA 18.50

## PROYECTO DE LEY

**INICIADOR:** Diputada LOCATELLI, Alicia Beatriz

**OBJETO:** Adhesión de la Provincia de Corrientes a las todas las disposiciones de la Ley Nacional N° 25517 -Restitución de Restos Mortales de Aborígenes-.

### FUNDAMENTOS

Que desde el año 2003 se sabe que en territorio provincial se vienen haciendo hallazgos de restos óseos humanos, específicamente, un importante yacimiento de material cerámico y restos óseos humanos fue hallado en la localidad correntina de Colonia Carlos Pellegrini . El Presidente de la Asociación de Arqueólogos Profesionales de la República Argentina, estimó, en aquel entonces, que tomando como referencia los restos hallados durante la construcción de la Represa de Yacyretá, éstos podrían tener una antigüedad de dos mil años. De esta manera se viene confirmando la noticia de restos arqueológicos en otros sitios de los Esteros del Iberá.

Como surge de un estudio realizado por la UNNE publicado en el año 2004 : "La provincia de Corrientes ha sido objeto de estudios arqueológicos desde fines del siglo XIX, cuando Ambrosetti(1894) visitó la localidad de Goya y registró un sitio arqueológico cerca del arroyo Usuró (Izoró). A lo largo del siglo XX otros investigadores reconocieron sitios arqueológicos en otras localidades (por ejemplo, Núñez Regueiro y Núñez Regueiro, 1973 o Brignardello, 1983). Quizás la década más prolífica en cuanto a la localización y registro de sitios arqueológicos, haya sido la década del noventa, dado que se presentaron numerosos trabajos en reuniones científicas (como los de Mujica, 1994, 1995, 1996, o Rodríguez, 1996, 1997, 1998); por ello, se hacía necesario reunir toda esta información en un mapa donde se pudiera observar el conjunto de los sitios arqueológicos registrados en la provincia.". Donde se establece como conclusión del relevamiento que pueden considerarse como la zona más destacadas, por la cantidad de sitios arqueológicos relevados, al área de inundación de la represa Yacyretá; los esteros del Iberá y la costa del Paraná al sur de Goya.

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas otorgó la personería jurídica en el año 2003 a las comunidades indígenas Yahaveré y Ava Guaraní Cua Cuariño Ge Zenta (ambas guaraní) a la mapuche "Fentren Peñi" y la del pueblo Comechingón, a través de resoluciones

publicadas hoy en el Boletín Oficial. Mediante Resolución N° 572/2013 se otorgó la personería a la comunidad indígena Yahaveré, del pueblo guaraní, asentada en el Paraje Yahaveré, Municipio de Concepción, departamento Concepción.

Que es de suma importancia que de la misma forma en que desde la Nación se ha avanzado con una legislación que garantice y reconozca nuevos derechos, obligaciones, para con las comunidades indígenas. La Provincia de Corrientes debe adherirse con el fin de operativizarlos para las comunidades que se encuentran en nuestro territorio, bregando por el respeto que dichas comunidades se merecen.

Por todo ello es que solicito el acompañamiento de mis pares para el presente proyecto.

**LEY N°.....**

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

ARTÍCULO 1°. Adhiérese la Provincia de Corrientes a las todas las disposiciones de la Ley Nacional N° 25517 -Restitución de Restos Mortales de Aborígenes-.

ARTÍCULO 2°. Para realizar todo emprendimiento científico que tenga por objeto la investigación de restos óseos de integrantes de Pueblos Indígenas de la Provincia de Corrientes, se debe contar con el expreso consentimiento de las comunidades a las que pertenezcan los restos o la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Corrientes en caso de no poder determinarse la comunidad originaria de pertenencia.

Otorgada la autorización por las comunidades originarias o por la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Corrientes, es obligación del responsable de la investigación remitir los resultados de la misma para que los envíe a la comunidad interesada.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley determinará el procedimiento a seguir cuando fueren encontrados restos óseos de miembros pertenecientes a los Pueblos Indígenas en sitios arqueológicos de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°.- Los restos óseos de miembros pertenecientes a los Pueblos Indígenas que fueren encontrados en el marco de una investigación arqueológica debidamente autorizada

por la Autoridad de Aplicación, seguirán el procedimiento previsto por la legislación vigente.

ARTÍCULO 5°. Los restos óseos de miembros pertenecientes a Pueblos Indígenas que formen parte de museos o colecciones públicas o privadas, como así también los casos contemplados en los artículos 3° y 4° de esta Ley, luego de cumplir con las disposiciones vigentes, serán puestos a disposición de las Comunidades Indígenas de pertenencia que los reclamen.

Si en los hallazgos a que hacen referencia los artículos 3° y 4° de la presente Ley se encontrasen restos arqueológicos que refieran al ajuar funerario, éstos deben ser restituidos a las comunidades junto a los restos óseos.

ARTÍCULO 6°. Queda expresamente prohibida la exhibición de restos óseos pertenecientes a miembros de Pueblos Indígenas en todos los museos de la Provincia de Corrientes, ya sean públicos o privados, sin la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 7°. La violación de la prohibición establecida en el artículo 6° de esta Ley puede ser sancionada con una multa equivalente de una a cinco veces el importe del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente, y se procederá al decomiso de los restos óseos exhibidos.

ARTÍCULO 8°. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el organismo que en el futuro lo remplace es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales y provinciales -públicos o privados.

ARTÍCULO 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los.....días del mes de.....del año.....